



RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

A los 12 días del mes de noviembre de 2018, en la sede de la Subdirección de Compras, se examinan las actuaciones administrativas del **EXP-HSN: 0002669/2018** por donde se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA (Trámite Simplificado) N° 123/2018** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO RED HAT ENTREPRISE LINUX ES**", todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el art. 21 del Anexo I del Decreto de Presidencia 368/2016, la invitación a proveedores de fs. 141/142, Pliego de Condiciones Generales y Particulares (fs. 143/145) y Planilla de Cotización de fs. 146.

I. PROPUESTAS PRESENTADAS:

De acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas (fs.164) se han presentado las propuestas identificadas como **n° 1 SOFTLINE INTERNATIONAL S.A. (CUIT N° 30-71138428-2)** y **n° 2 EXPERTICE S.A. (CUIT N°30-68281494-9)**, las que se encuentran vigentes a la fecha de la presente recomendación, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.

II. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

1) PROPUESTA N° 1 SOFTLINE INTERNATIONAL S.A.: Que como surge de lo consignado en el "Acta de Apertura" obrante a fs. 164 y lo que se desprende del "Detalle de Garantías de Oferta" obrante a fs. 212, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de su oferta, circunstancia que se encuentra regulada con carácter de causal de desestimación no subsanable por el art. 70 punto 1 d) del Reglamento.

Que la invitación enviada para participar del presente proceso, requiere de forma obligatoria la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta por el 5 % del valor total cotizado, la cual debe presentarse conjuntamente con la propuesta, de conformidad con el art. 57 inc. h) punto 1 del Reglamento.

En consecuencia, de las constancias obrantes y con fundamento en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Subdirección entiende que corresponde desestimar a la propuesta por no haber presentado la garantía correspondiente, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales.

2) PROPUESTA N° 2 EXPERTICE S.A.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 201, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la mencionada Declaración Jurada, al Estatuto y Designación de Autoridades, el que se encuentra en el RIUP y su detalle obra a fs. 203.

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fs. 207, por lo que surge que la firma no posee deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado.

Que se ha consultado el REPSAL -REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940) a fs. 209, en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado.

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación



III. INFORME TÉCNICO: Que a fs. 216 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas, por el cual saber que la oferta presentada por la Empresa Expertice S.A cumple con las condiciones solicitadas.-----

Por lo cual corresponde tener por aprobada técnicamente a la propuesta n° 2 EXPERTICE S.A.-----

IV. VALORES ECONOMICOS:

a) Que el presente proceso administrativo ha sido autorizado sin modalidad, por un costo estimado por el Organismo de pesos CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 62/100 (\$130.783,62).-----

b) Que las oferta económica de la propuesta n° 2 EXPERTICE S.A. se encuentra por debajo del monto estimado y aprobado por el Organismo.-----

Por lo tanto se recomienda adjudicar el renglón único del pliego a la propuesta n° 2 EXPERTICE S.A., por un importe total de pesos CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 80/100 (\$123.265,80).-----

V. En consecuencia, esta SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS:

RECOMIENDA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 2 EXPERTICE S.A., en atención a que no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 SOFTLINE INTERNATIONAL S.A. por no presentar la Garantía de mantenimiento de Oferta, conforme los argumentos vertidos en el punto II. 2) de la presente Recomendación y lo reglado por el art. 57 inciso h) punto 1 d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 EXPERTICE S.A. (CUIT N°30-68281494-9), su oferta de fs. 173/181, para el renglón nro. 1 (único), por un costo total de pesos CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 80/100 (\$123.265,80), ya que se ajusta a los requerimientos, ha aprobado la instancia técnica y su precio, se encuentra por debajo del monto estimado y aprobado por el Organismo. Todo ello, de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

NOTA: La propuesta n° 2 EXPERTICE S.A., no presenta deuda por ante la AFIP ni tampoco registra sanciones en el REPSAL, según constancias agregadas a las actuaciones. No obstante, a la fecha de la adjudicación, se recomienda solicitar la actualización de dichos informes.-----

LIC. GUSTAVO B. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación